

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo adelantado por la señora Lina Inés Cuenca Esquivel en contra de los señores Maribel Acosta Mora y Roberto José Pájaro Mendoza por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutante que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto proceda a allegar a la instalaciones del Despacho que se encuentra ubicado en se la Cra. 4 No. 10 – 59 barrio Centro de Barranca de Upía, la letra de cambio báculo de la ejecución, para lo cual, por secretaría se levantará el acta respectiva donde conste la recepción del documento, el contenido y estado del mismo y todas las demás circunstancias al momento de la presentación física.

Cumplido lo anterior, **ORDENAR** a favor de la parte ejecutada el desglose de los documentos que sirvieron como base para la ejecución, con la constancia expresa que la obligación incorporada se encuentra cancelada {art. 116 C.G.P}. Por secretaría efectúense las anotaciones del caso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas o de mediar embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad correspondiente. Por Secretaría ofíciase en los términos del artículo 11º de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: No habrá lugar a condenarse en costas.

QUINTO: Ejecutoriada esta decisión procédase al archivo del presente asunto dejándose las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac0944a4603ff604549b7b8c5900680e9970edb82eb31134200818073010ec8**

Documento generado en 26/06/2023 04:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>